

948/3

 GOBIERNO
DE ARAGON

998/3

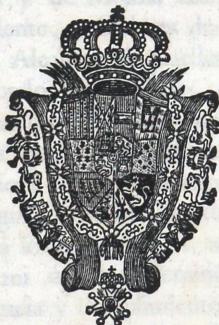
REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA CUMPLIR
el Decreto inserto en que se dispone continúe abierto
todo el presente año el empréstito creado en 17 de Di-
ciembre de 1782 para que se admitiesen imposiciones
á renta redimible y vitalicia sobre la Renta del Tabaco;
en la conformidad que se expresa.

AÑO



1798.

Recd. da

EN MADRID
EN LA IMPRENTA REAL

REVIEW

DE 2. M.

LENGUAGES OF CONSTITUTION



.894

ОІА

EN MADRID

ДІАЛОГІЧНІ АІ ВІД



Para despachos de oficio quattro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO. sub. a ciba

Don CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de
Córdoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de
las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra
firme del mar Océano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde
de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Se-
ñor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi
Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias,
y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y
Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Inten-
dentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios,
y á otros cualesquiera Jueces y Justicias de
estos mis Reynos, así de Realengo, como de Se-
ñorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que aho-
ra son, como á los que serán de aquí adelante, SA-
BED: Que de mi órden se remitió al mi Consejo
para su inteligencia y cumplimiento en la parte que
le correspondiese; copia de un Real Decreto que di-
rigí en veinte de Diciembre ultimo á D. Francisco
de Saavedra, Secretario de Estado y del Despacho
Universal de Hacienda, cuyo tenor es como se si-
gue. » Por mi Decreto de treinta y uno de Diciem-
bre de mil setecientos noventa y seis tuve á bien
mandar que se volviese á abrir por el término de

DE SNA. OTRAVO OLEO
-MEVO

„un año el empréstito creado por mi agosto Padre en diez y siete de Diciembre de ochenta y dos, en que se admiten imposiciones á renta redimible y vitalicia sobre la Renta del Tabaco, con la tercera y quarta parte de los capitales en créditos del reinado de mi glorioso Abuelo el Señor Don Felipe V. Subsistiendo en el dia las mismas causas que motivaron esta determinación, y permaneciendo Yo en el sistema que tengo adoptado, no solo de evitar nuevos gravámenes á mis amados vasallos, sino de procurarles el beneficio posible en los mismos medios de que me valgo, para sostener como es justo el decoro de mi Corona, he resuelto que continúe abierto el referido empréstito todo el año venidero de noventa y ocho, bajo las mismas reglas que se han observado en el actual, solo con la diferencia ventajosa á los prestamistas, de que en lugar de los ocho meses señalados en este año para recibir los créditos por todo su valor, se admitirán ahora sin limitación durante todo el año de mil setecientos noventa y ocho. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. En Palacio á veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y siete. = A.D. Francisco de Saavedra." Y publicada en el mi Consejo la citada Real orden, se acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula: por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais el referido mi Real Decreto, y le guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, sin contravenirle, ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna, antes bien para que tenga su puntual y debida ob-

DE SNA. OTRAVO OLEO
-MEVO

servancia, dareis las órdenes, autos y providencias que convengan: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmada de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escrivano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á diez de Enero de mil setecientos noventa y ocho. = YO EL REY. = Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Ezpeleta. = D. Jacinto Virto. = D. Antonio Villanueva. = D. Benito Puente. = D. Juan Antonio Pastor. = Registrada, D. Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor, D. Joseph Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

J. B. Muñoz



para despachos de oficio quattro més.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

This copy is in original, as the title indicates.

Ant en 17 de Febrero

t

Mo. Señor.

De orden del Consejo remito a
v.º el adjunto exemplar autorizado de la
Real Cédula de 5.º de Mayo por la qual se manda
la cumplir el Decreto inserto en que se
dispone continúe abierto todo el presente
año el Emprestito creado en diez y siete
de Diciembre de mil seiscientos ochenta y
dos, para que se admitiesen imposiciones
a Renta redimible y vitalicia sobre la
Renta del tabaco; asimismo de que v.º c.º se vini-
va hacerlo presente en el Oficio de esa
Real Audiencia para su inteligencia y
cumplimiento; pues poalo respectivo a los
Corregidores de ese Reyno, les comunico con
esta fecha las convenientes.

Y qualmente acompaño
a v.º c.º el competente numero de exemplares
en blanco de la referida Real
Cedula, para que se sirva distribuir
los entre los ministros y Fiscales
de ese Tribunal en la forma acostumbrada; y de su recibo serviria a v.º c.º
darme aviso para ponerlo en noticia

del Consenso.

del Convento. Dijo que. allí el m.º a
Madrid y Enero 13 de 1728.

Ono Ex. Senior

Exmo or Gov Capitan General de Reyno de Aragon.



Para despachos de oficio quattro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO,

do
Auto 25 de Febrero y 17 de 1718. At. Genl
SS.

Silva. Obedecese la Real Cedula del M. que expre-
sante
villava. va la carta que antecede fecha diez y media de
cuerallo. Enero ultimo. Se pone de cumplir y execute
Encom. Perez lo que por la misma demanda, y petencia
Cocon
Larauca. pone en su oficio. Distribuisme los exemplares entre
los d. Ministerios y Fiscales de este tribunal
y pase uno a la Real Sala del Crimen con
copia de la carta y de este auto.

Nota 7 En 23 de Junio se repartieron los ejemplares en
tielos de eliminacion y Recales de la Caja de
vino a la Subida al Crimen de esta Ciudad
con copia de la Carta, y orden de cada